



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

FRANCISCO ANTONIO RUIZ ROMERO, FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.2. APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y CORPORACIÓN ACCIONA EÓLICA S.L.U.

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Expediente nº: Convenios de Colaboración 2026/1778 (G)

Asunto: **Aprobación de “Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y Corporación Acciona Eólica S.L.U.”**

ANTECEDENTES DE HECHO

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales:

- 1º Providencia de la Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2026, para la iniciación del expediente.
- 2º Informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas, de fecha 13 de mayo de 2026, en sentido favorable a la aprobación del convenio.
- 3º Informe de Secretaría General, de fecha 14 de mayo de 2026.
- 4º Informe de Intervención, de fecha 8 de julio de 2026, en sentido favorable, condicionado.

MARCO NORMATIVO

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las entidades locales en la LRBRL que en su art. 57 que dispone que: “ la cooperación económica,

Firma 1 de 2 Francisco Antonio Ruiz Romero	22/07/2026	Secretario General accidental. Resolución de Alcaldía 2026/2192 de fecha 07/07/2026	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	22/07/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c79a91c50a34d1fa2a57940cf625af2001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban”. La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS.

Señala la LRJSP en su artículo 48 los requisitos de validez y eficacia de los convenios:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.
3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.
5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.
6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Firma 1 de 2 Francisco Antonio Ruiz Romero	22/07/2026	Secretario General accidental. Resolución de Alcaldía 2026/2192 de fecha 07/07/2026	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	22/07/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c79a91c50a34d1fa2a57940cf625af2001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (en su redacción dada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

La materia económica de los requisitos de validez y eficacia será examinada en informe de Intervención que tiene que analizar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad financiera y de capacidad que se indican. En cuanto a la publicación, en cumplimiento de la normativa de transparencia, su aprobación se hará pública incorporando el texto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS.

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

Por su parte la legislación autonómica, el artículo 83.3 LAULA indica: “*El objeto y fines del convenio. La competencia que ejerce cada administración. Su financiación. La definición de los mecanismos de asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación. Los derechos y obligaciones de las partes. El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las partes firmantes. Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción.*”

Firma 1 de 2 Francisco Antonio Ruiz Romero	22/07/2026	Secretario General accidental. Resolución de Alcaldía 2026/2192 de fecha 07/07/2026	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	22/07/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c79a91c50a34d1fa2a57940cf625af2001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS.

Los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios se regulan en el artículo 50 de la LRJSP, cuyo apartado 2 ha sido modificado por el apartado segundo de la disposición final segunda del precitado Real Decreto-ley 396/2020, que se da por reproducido.

QUINTO: EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución se regulan en el artículo 51. LRJSP.

Conforme al Decreto de Alcaldía 2023/1670, de 23 de junio, la Junta de Gobierno Local ostenta por delegación de la Alcaldía las atribuciones en materia de convenios y la aprobación de los mismos.

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 1670, de fecha 23 de junio de 2023, tras su estudio, y previa votación ordinaria, **ACUERDA**, por unanimidad de las personas asistentes con derecho a voto:

Firma 1 de 2 Francisco Antonio Ruiz Romero	22/07/2026	Secretario General accidental. Resolución de Alcaldía 2026/2192 de fecha 07/07/2026	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	22/07/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c79a91c50a34d1fa2a57940cf625af2001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

PRIMERO: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarifa y Corporación Acciona Eólica S.L.U., cuyo tenor literal se adjunta en Anexo I (incluyendo modificación cláusula segunda conforme al informe de intervención).

SEGUNDO: Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO: Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Para que conste y a los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el visto bueno del Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta de la sesión que contiene este acuerdo y a la reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, según dispone el artículo 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente

José Antonio Santos Perea

Firma 1 de 2 Francisco Antonio Ruiz Romero	22/07/2026	Secretario General accidental. Resolución de Alcaldía 2026/2192 de fecha 07/07/2026	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	22/07/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c79a91c50a34d1fa2a57940cf625af2001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
TARIFA Y CORPORACIÓN ACCIONA EÓLICA, S.L.U.

REUNIDOS

De una parte, el **AYUNTAMIENTO DE TARIFA** (en adelante el “**AYUNTAMIENTO**”), representada por **D. José Antonio Santos Perea** en posesión de DNI 3 [REDACTED], en calidad de Alcalde-Presidente de la citada la citada Entidad Local, estando autorizada para la firma del presente documento en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la legislación vigente.

Y de otra, la mercantil **CORPORACIÓN ACCIONA EÓLICA, S.L.U.** (en adelante “**CAE**”) CIF B-85647634, con domicilio social en Avenida de la Gran Vía de Hortaleza, 1, 28033 Madrid, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Folio 53, Tomo 26497, Hoja M-477475; y en su nombre y representación **D. Raúl Serrano Sánchez y D. Francisco López-Reina Martínez**, mayores de edad, en posesión de DNI núm. 7 [REDACTED] y 5 [REDACTED], respectivamente, en su condición de apoderados mancomunados, en virtud de escrituras de poder otorgadas ante los notarios de Madrid, D^a. Tatiana Martín Ruiz con fecha 10 de septiembre de 2025 y núm. 1214 y D. Andrés de la Fuente O’Connor con fecha 2 de enero de 2012 y núm. 20 de orden de su protocolo.

Ambas partes reconociéndose mutua y recíprocamente, en la representación que actúan, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

- I** Que el **AYUNTAMIENTO** está interesado en colaborar con entidades privadas en la ejecución de proyectos de “**REPARACIÓN CAMINOS AFECTADOS POR TEMPORALES INVIERNO 2025-26**” en su término municipal con el objetivo de participación.

Firma 1 de 2	Francisco Antonio Ruiz Romero	22/07/2026	Secretario General accidental. Resolución de Alcaldía 2026/2192 de fecha 07/07/2026	Firma 2 de 2	José Antonio Santos Perea	22/07/2026	Alcalde



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

II. Que CAE pertenece al Grupo ACCIONA Energía líder en la generación de energías limpias y en sostenibilidad, está ejecutando, dentro del término municipal de Tarifa, la repotenciación de los Parques Eólicos Cortijo de Iruelas, El Gállego, El Ruedo, La Manga y Río Almodóvar; teniendo, dentro de su política de gestión e implementación de proyectos, el objetivo de contribuir a la financiación de proyectos promovidos por los Ayuntamientos que reviertan sobre el territorio en el que se implantan sus instalaciones y que supongan un beneficio socio-económico sobre su población.

III. Que, ambas partes manifiestan su firme voluntad de contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población de dicho termino municipal, y existiendo esta concurrencia de intereses y voluntades, las Partes la llevan a efecto mediante el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este Convenio es establecer las bases para una colaboración entre el AYUNTAMIENTO y CAE con el fin de contribuir a la realización de actividades de utilidad pública en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO por Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y en el ámbito del cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad, protección del medioambiente y responsabilidad corporativa del Grupo Acciona Energía.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.1. Obligaciones de CAE

CAE se obliga a participar en la actuación consistente en “REPACCIÓN CAMINOS AFECTADOS POR TEMPORLES INVIERNO 2025-26” (en adelante la “Actuación”) mediante la aportación de un importe que asciende a treinta mil (30.000) euros (en adelante la “Aportación”) que supone el 100% del importe total de la Actuación.

CAE procederá al abono de la Aportación en el momento en que el AYUNTAMIENTO acredite el efectivo inicio de la ejecución de la Actuación.

Firma 1 de 2 Francisco Antonio Ruiz Romero	22/07/2026	Secretario General accidental. Resolución de Alcaldía 2026/2192 de fecha 07/07/2026	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	22/07/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c79a91c50a34d1fa2a57940cf625af2001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

El Ayuntamiento emitirá el correspondiente documento contable “Carta de pago”, como justificante del ingreso de la subvención o transferencia.

El abono de la Aportación se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta a designar por el AYUNTAMIENTO, cuya titularidad acredite mediante certificado de titularidad emitido por la entidad bancaria, ordenada en la fecha de vencimiento.

2.2. Obligaciones del AYUNTAMIENTO

El AYUNTAMIENTO, por su parte se obliga a la ejecución íntegra de la Actuación, a cuyo efecto deberá disponer de consignación económica suficiente para sufragar los gastos derivados de la ejecución de las mismas: (i) redactando los documentos técnicos necesarios para la ejecución de la actuación; (ii) contratando las obras correspondientes a las actuaciones comprendidas en los referidos documentos técnicos; (iii) responsabilizándose de la dirección y ejecución de las obras; y (iv) ejecutando la totalidad de las obras en el plazo de un (1) año a contar desde la firma del presente Convenio.

El AYUNTAMIENTO emitirá el correspondiente documento contable “carta de pago”, como justificante del ingreso de la subvención o transferencia.

TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento del presente Convenio se procederá a su liquidación a instancia de la parte a quien no le fuera imputable el incumplimiento. Se le aplicará a la liquidación lo previsto en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

CUARTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan la constitución de una comisión mixta paritaria, integrada al menos por dos (2) miembros, al menos uno de ellos con perfil económico-contable, como mecanismo de seguimiento vigilancia y control de la ejecución del Convenio, conforme a lo previsto en el art. 49, f) LRJSP, que resolverá las cuestiones de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en relación con el presente Convenio. El AYUNTAMIENTO designa como miembro de la comisión mixta al técnico D. José Carlos Barragán Rubio. Y CAE por su parte designa a D. Rafael Sánchez Palmero.

QUINTA. CONVENIO COMPLETO, NOVACIÓN Y CONSERVACIÓN

5. 1. Convenio Completo

Firma 1 de 2 Francisco Antonio Ruiz Romero	22/07/2026	Secretario General accidental. Resolución de Alcaldía 2026/2192 de fecha 07/07/2026	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	22/07/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c79a91c50a34d1fa2a57940cf625af2001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

El presente Convenio es el único vigente y regula el compromiso íntegro alcanzado hasta la fecha de su firma con respecto al objeto del mismo entre las partes, y anula dejando sin efecto cualquier otro convenio, verbal o escrito, tácito o expreso, suscrito entre las partes en relación con el objeto del mismo.

5.2. Novación

Cualquier novación del presente Convenio deberá formalizarse por escrito en un documento firmado por las partes.

5.3. Conservación

En el supuesto de que por cualquier causa alguna de las estipulaciones del presente Convenio fuere declarada nula o sin efecto por un Juzgado o Tribunal, dicha declaración no se trasladará al resto de estipulaciones que seguirán siendo plenamente aplicables a todos los efectos, salvo que la estipulación declarada nula afectase al consentimiento o la causa del Convenio de tal manera que resultare imposible la conservación de la vigencia del mismo.

SEXTA. VIGENCIA Y EFICACIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año. Llegado el término del plazo de duración pactado, las partes podrán acordar su prórroga con el límite establecido en el art. 49 LRJSP.

SÉPTIMA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución del Convenio conforme a lo previsto en el art. 51 2. LRJSP, las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio establecido en la estipulación 6.1. sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

Firma 1 de 2 Francisco Antonio Ruiz Romero	22/07/2026	Secretario General accidental. Resolución de Alcaldía 2026/2192 de fecha 07/07/2026	22/07/2026	Alcalde José Antonio Santos Perea

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c79a91c50a34d1fa2a57940cf625af2001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones comprometidas que se consideran incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta paritaria prevista en la estipulación cuarta y a la parte incumplidora. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así lo requiriera la parte no incumplidora.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

OCTAVA. COLABORACIÓN Y BUENA FE.

Las partes se comprometen mutuamente a colaborar y actuar conforme a las exigencias de la buena fe contractual, en el cumplimiento y desarrollo del presente Convenio prestándose recíprocamente toda la asistencia que se soliciten, para el mejor cumplimiento del mismo y de los objetivos puestos de manifiesto en el mismo, y a abstenerse de realizar actuaciones que lesionen los legítimos intereses de las otras partes. Todo ello sin perjuicio de la buena fe, confianza legítima y lealtad institucional a la que viene obligada el AYUNTAMIENTO conforme a lo establecido en el art. 3.1.c) de la LRJSP

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes se obligan a tratar la información y documentación relacionadas con el presente Convenio, incluida la existencia y términos del mismo, con el carácter de confidencial y a no utilizarla para fines ajenos al objeto del mismo.

Las Partes se obligan, sin limitación temporal, a guardar estricta confidencialidad sobre todo tipo de información que hayan obtenido por cualquier medio con ocasión o como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. En consecuencia, deberán conservar con la mayor diligencia e impedir que terceras personas no autorizadas tomen conocimiento de cualquier información técnica, comercial o contractual.

La obligación de confidencialidad no aplicará respecto a la información que: (i) sea de dominio público en el momento de su revelación o devenga de dominio público sin que medie culpa por parte de la parte receptora, (ii) haya llegado a conocimiento de la parte receptora con anterioridad a la revelación por la parte reveladora y tal circunstancia pueda probarse a través de los registros escritos de la parte receptora, sea revelada a la parte receptora por tercero, quien no obtuvo tal información directa o indirectamente de la parte reveladora.

Firma 1 de 2 Francisco Antonio Ruiz Romero	22/07/2026	Secretario General accidental. Resolución de Alcaldía 2026/2192 de fecha 07/07/2026	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	22/07/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c79a91c50a34d1fa2a57940cf625af2001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

No se considerará incumplimiento la revelación de información confidencial en cumplimiento de una obligación legal o mandato de autoridad judicial o administrativa competente.

La presente obligación de confidencialidad se interpretará y aplicará sin perjuicio del principio de transparencia de la actuación administrativa, previsto en el art. 3.1.c) de la LRJSP, que debe regir la actuación del AYUNTAMIENTO en su condición de corporación de derecho público.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes reconocen las obligaciones que a cada una le corresponden derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de Protección de Datos personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD) y normativa de desarrollo, y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y se comprometen a cumplirlas.

Dada la naturaleza del acto jurídico, ninguna parte tendrá acceso a datos personales de la otra parte durante la vigencia del mismo y por tanto ninguna de las partes tendrá la consideración de Encargado del tratamiento. No obstante, si durante el transcurso de la relación contractual entre las partes se derivase la necesidad de que alguna de ellas accediese o tratase en nombre de la otra datos personales, las partes se comprometen a suscribir un contrato de acceso a datos que cumpla los requisitos impuestos por la normativa en vigor en ese momento.

Los signatarios intervinientes y las personas de contacto designadas a efecto de comunicaciones en el presente Convenio quedan informados de que sus datos personales serán tratados con el objeto de ser utilizados en relación con el desarrollo y ejecución de este Convenio, así como para la gestión y archivo de la documentación relativa a la misma.

La base legal para el tratamiento de los datos es la formalización y ejecución del Convenio y la entrega de cualquier documentación relevante, así como para mantener registros históricos de relaciones comerciales anteriores y el interés legítimo. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponden a las partes, así como mientras no hayan transcurrido los plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación, o no se haya solicitado su supresión al amparo de lo previsto en el Reglamento 2016/679/UE.

Los datos podrán ser cedidos a entidades bancarias a través de las cuales se gestionan los pagos, así como a diferentes órganos de la Administración Estatal o Local que

Firma 1 de 2 Francisco Antonio Ruiz Romero	22/07/2026	Secretario General accidental. Resolución de Alcaldía 2026/2192 de fecha 07/07/2026	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	22/07/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c79a91c50a34d1fa2a57940cf625af2001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

correspondan en su caso y sociedades del grupo Acciona con la finalidad citada para la correcta gestión del Convenio, quedando los cesionarios obligados a observar todas las previsiones legales que se contienen en esta normativa.

Los interesados, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, la supresión, oposición, derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales, ante el AYUNTAMIENTO mediante comunicación escrita dirigida a la atención del D.P.D. , o por correo electrónico a la dirección antoniojesus.sanchez.guirado@dipucadiz.es; y ante CAE mediante comunicación escrita dirigida a la atención del Departamento de Protección de Datos de Acciona, Avenida de la Gran Vía de Hortaleza, 3, 28033 Madrid o por correo electrónico a la dirección protecciondedatosenergia@acciona.com. Dichas comunicaciones deberán incluir nombre y apellidos, petición en que se concreta la solicitud, dirección a efectos de notificaciones, fecha, firma y fotocopia del DNI u otro documento válido que lo identifique. Asimismo, podrán ejercer el derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control Agencia Española de Protección de Datos. www.aepd.es.

UNDÉCIMA. INTERLOCUCIÓN DE LAS PARTES

Todas las notificaciones relativas a este Convenio serán realizadas por escrito y deberán enviarse por burofax, o por correo electrónico (e-mail) o cualquier otro medio que deje constancia de su envío, contenido y recepción, a las direcciones indicadas a continuación.

AYUNTAMIENTO

- Nombre: José Carlos Barragán Rubio
- Dirección: Plaza de Santa María, nº3
- Teléfono: 956684186 ext 333
- e-mail: josecarlosbr@aytotarifa.com

CAE

- Nombre: Rafael Sánchez Palmero
- Dirección: Avd. De la Gran Vía de Hortaleza nº1
- Teléfono: 916576460
- e-mail: gestionactivos.energia@acciona.com

Cualquier notificación fehaciente recibida en un día no laborable se entenderá recibida el siguiente día laborable. Los e-mails deberán enviarse a las direcciones de correo electrónico de los empleados que cada parte designe por escrito.

Firma 2 de 2	Alcalde
José Antonio Santos Perea	22/07/2026
Secretario General accidental. Resolución de Alcaldía 2026/2192 de fecha 07/07/2026	22/07/2026
Firma 1 de 2	Francisco Antonio Ruiz Romero

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	0c79a91c50a34d1fa2a57940cf625af2001	
Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
Metadatos	Clasificador: Certificado -	



DUODECIMA. COMPROMISO ÉTICO

Las partes deberán cumplir con el grado más elevado de ética en su actuación. Sus políticas y normas de actuación deberán ofrecer garantías de cumplimiento de las Normas de Actuación frente a la Corrupción que estén recíprocamente implementadas en sus ámbitos de organización y deberán asegurarse que resultan eficaces.

Las partes se comprometen expresamente a cumplir las siguientes prohibiciones:

- Ofrecer o aceptar sobornos a o de Funcionarios Públicos o particulares.
- Ofrecer o aceptar pagos de facilitación para iniciar o agilizar procesos o trámites administrativos.
- Ofrecer o aceptar obsequios y atenciones a o de Funcionarios Públicos o cualquier otro tercero que contravengan lo establecido en las Normas Anticorrupción.
- Realizar en nombre de las partes contribuciones con fines políticos.
- Obtener un trato de favor utilizando el patrocinio o la donación como medio para conseguirlo.
- Utilizar las relaciones y contactos comerciales de la empresa en beneficio propio o de un tercero.
- Establecer relaciones de negocio con terceras partes sin cumplir los deberes mínimos de debida diligencia en el conocimiento de terceros.

DECIMOTERCERA. NATURALEZA DEL CONVENIO. LEY APLICABLE Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

13.1. Naturaleza del Convenio

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo previsto en el art. 47. 2. C) de la LRJSP.

13.2. Ley aplicable

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se registrá por lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Subsidiariamente, en cuanto pudiera resultar de aplicación por el derecho civil común español.

13.3. Resolución de Conflictos

Firma 1 de 2 Francisco Antonio Ruiz Romero	22/07/2026	Secretario General accidental. Resolución de Alcaldía 2026/2192 de fecha 07/07/2026	Firma 2 de 2 José Antonio Santos Perea	22/07/2026	Alcalde

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c79a91c50a34d1fa2a57940cf625af2001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA
Secretaría General

Las partes se comprometen a actuar conforme a las exigencias de la buena fe y a resolver negociadamente las controversias que pudieran surgir como consecuencia o con ocasión de la validez, interpretación, cumplimiento o extinción del presente Convenio.

En el supuesto de imposibilidad de resolución negociada las partes, para la resolución de cualquier disputa que pudiera surgir con ocasión o como consecuencia de la validez, interpretación, cumplimiento o extinción del presente Convenio, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la competencia territorial de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Algeciras

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman los intervinientes el presente documento, en único ejemplar digitalmente.

Por el AYUNTAMIENTO

José Antonio Santos Perea

Por CAE

Raúl Serrano Sánchez

Francisco López-Reina Martínez

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Francisco Antonio Ruiz Romero	22/07/2026	José Antonio Santos Perea	22/07/2026
Secretario General accidental. Resolución de Alcaldía 2026/2192 de fecha 07/07/2026			

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	0c79a91c50a34d1fa2a57940cf625af2001	
	Url de validación	https://sede.aytotarifa.com/validador	
	Metadatos	Clasificador: Certificado -	